



SERÁ EL MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS EL QUE DEBA PRONUNCIARSE RESPECTO DE ESTE RECURSO QUE BUSCA POSTERGAR TRASPASO AL SLEP.

Corte Suprema deberá decidir postergación del SLEP

EDUCACIÓN MUNICIPALIZADA.

En segunda instancia la apelación de la Municipalidad de Calama espera ser admitida por el máximo tribunal del país.

Pablo Orellana G.

pablo.orellana@mercuriocalama.cl

Luego que la Corte de Apelaciones declarara inadmisibles el recurso de protección interpuesto por la Municipalidad de Calama, para evitar el traspaso de la educación municipalizada al nuevo Sistema Local Escolar de Educación Pública (SLEP) Licancabur; se informó ayer que el tribunal de alzada acogió, en segunda instancia, la apelación del consistorio Iofino, y que ahora será analizada en la Corte Suprema.

“Téngase por interpuesto recurso de apelación subsidiario en contra de la sentencia dictada el diecisiete de diciembre del año en curso, concéda-

se y elévese los autos ante la Excelentísima Corte Suprema para su conocimiento y resolución”, expresa el documento de la Corte de Apelaciones en torno a este recurso.

UN CAMINO MÁS

Sobre este nuevo curso legal, y que pretende postergar el traspaso de la educación municipal, el alcalde de Calama, Eliecer Chamorro, dijo sobre esta apelación acogida por el tribunal de alzada que “se abrió otro camino más, y por nuestra insistencia y convicciones que aún tenemos, de que el SLEP Licancabur no está en condiciones ni con la dotación para asumir este proceso, y con todas las garantías suficientes para operar con absoluta norma-

lidad el próximo año”.

En este nuevo escenario que tomó la acción legal, desde el SLEP Licancabur reiteraron que “en relación con el recurso de protección presentado por la Ilustre Municipalidad de Calama, el Servicio Local de Educación Pública Licancabur reafirma que su instalación e implementación se realiza en estricto cumplimiento de la Ley 21.040, normativa que busca administrar y mejorar la calidad de la educación pública desde el 1 de enero de 2025”.

Agregaron además que “nuestro compromiso es mantener un diálogo abierto, respetuoso y transparente con todos los actores del sistema educativo. Esto incluye la disposición permanente para atender inquietudes y aclarar dudas que puedan surgir en el marco de la transición. Reiteramos que nuestro principal propósito es garantizar una transición ordenada y beneficiosa para todas las comunidades educativas, promoviendo el fortalecimiento de la educación pública en nuestra región”.

Este medio de comunicación intentó obtener un comentario al respecto por parte de la secretaría regional ministerial de Educación, pero por problemas de agenda y de actividades pactadas por su titular, Alonso Fernández, no pudo entregarlas.

POSTURA

En tanto el alcalde de Calama dijo que “mantenemos nuestra postura de acudir incluso al Tribunal Constitucional para

frenar el traspaso. Y entiéndase, que esta acción no es en contra de la educación pública ni contra la Ley 21.040, es sobre con su implementación y las condiciones en que hoy no son prudentes. Ya hemos manifestado que no hay garantía para el pago y de quién va aportar los recursos de indemnizaciones. De que aún no está efectuada la licitación del transporte escolar, y también de pagos y beneficios adquiridos por funcionarios, profesores y sobre todo los asistentes de la educación”.

CUMPLIMIENTO

Chamorro aseguró que “independiente del curso legal, hemos mantenido un proceso administrativo que en paralelo trabaja en el orden y traspaso al SLEP Licancabur. Hemos garantizado que el proceso de matrículas por ejemplo, se efectuara con normalidad y dentro de los lineamientos y plazos establecidos por el Ministerio de Educación”.

El jefe comunal dijo que “de continuar, y hacerse efectivo el traspaso al SLEP Licancabur, va a generar un conflicto, porque si no está operando con absoluta normalidad a marzo, creemos, y estoy seguro que habrá problemas, y tendremos a gran parte de la comunidad educativa pidiendo ayuda al municipio. Insisto queremos postergar el proceso. Se nos informó además que la Corte Suprema tendrá un plazo de cinco días hábiles para pronunciarse acerca de esta apelación solicitada”. ☞